

**ACUERDO GENERAL 1/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL TRECE AL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV-2 (COVID-19).**

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y con base, además, en los acuerdos 5/2021 y 18/2021 del Tribunal Superior Agrario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de veinte de enero de dos mil veintiuno, aprobó acuerdo general 5/2021 por el que se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el gobierno federal ante COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Del mismo, es de destacarse que atendiendo las consideraciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en concordancia con el “Sistema de Alerta Sanitaria” establecido por el Gobierno Federal, se lleva a cabo una “Evaluación de Riesgo Ocupacional” causado por la exposición de COVID-19 y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La evaluación del riesgo;
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Asimismo que, por diverso acuerdo 18/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, actualiza el acuerdo 5/2021 únicamente lo relativo a las reglas para determinar el máximo de personas en actividad presencial, conforme al semáforo vigente, al considerarse la impartición de justicia una actividad esencial.

De igual forma, en el citado acuerdo 18/2021, específicamente en su acuerdo Tercero, se concede la facultad con respecto al diferimiento de audiencias, dadas las características de las mismas, así como atendiendo al semáforo epidemiológico

(Naranja o Rojo) con el objeto de evitar la aglomeración de personas en espacios reducidos y cerrados, como lo sería la sala de audiencia de este Tribunal, justiciables que además en algunos casos deben recorrer distancias mayores a setecientos kilómetros, atendiendo la competencia territorial de este Tribunal.

Establecido lo anterior, se advierte que esta Entidad Federativa se encuentra en semáforo epidemiológico en **color naranja**, dentro del periodo comprendido del diez al veintitrés de enero del año en curso, ante el **incremento de casos positivos de COVID-19**, asimismo, ante la aparición de la nueva variante Omicrón del virus SARS-CoV2, que ha generado un rebrote de la presente contingencia sanitaria denominada COVID-19.

Que a pesar de las medidas sanitarias y de higiene que se han tomado en este Tribunal, atendiendo las recomendaciones de las autoridades de salud, así como, en estricto cumplimiento a los lineamientos emitidos con ese fin, **tres integrantes** del personal de éste Tribunal, los cuales representan el **veinticinco por ciento** del total del personal que labora actualmente en este Tribunal, han resultado portadores activos del virus SARS-CoV2, denominado COVID-19, así como, además, **un integrante** del personal de la empresa que brinda el servicio de limpieza.

Que atendiendo el contenido del oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, suscrito por el director de recurso Humanos y Secretario Técnico de acuerdo del Comité de Vigilancia y Supervisión Covid-19, se estableció que en caso de presentarse un caso positivo, se debían activar entre otras recomendaciones de salud, que los contactos directos con el caso positivo debían mantener resguardo domiciliario por cuatro días y, respecto a ello, es de precisarse que, los portadores activos del virus SARS-CoV2, denominado COVID-19, se encuentran adscritos a diferentes áreas de este Tribunal.

Por otra parte, mediante oficio PA/RE/SJ/15, suscrito por el representante de la Procuraduría Agraria en Baja California Sur, comunicó que dicha institución se encuentra cerrada al público, debido a que, actualmente tres de sus integrantes han resultado portadores activos del virus SARS-CoV2, denominado COVID-19.

Con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente contribuirá para que se rompan las cadenas de contagio y así evitar que los justiciables se vean afectados, salvaguardando la salud de todos, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48, suspenda las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos.

En el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal en activo que no se encuentre

dentro de la hipótesis contenidas en el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, laborara a puerta cerrada, para atender prioritariamente los asuntos en trámite, debiendo acatar obligatoriamente las medidas establecidas con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19).

Atento a lo anterior, **el Tribunal acuerda:**

**Primero.** Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, se **determina la suspensión de actividades jurisdiccionales** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, del día **trece al veintiuno de enero de dos mil veintidós**, por lo que, dicho periodo se declara inhábil para efectos procesales.

**Segundo.** La suspensión en comento, tiene por objeto mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19, ante el rebrote de una nueva variante denominada **Omicrón**, salvaguardando con ello, la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos.

**Tercero.** En caso de darse las condiciones propicias, **el veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, se reanudarán las actividades jurisdiccionales por este órgano jurisdiccional, fecha en la que además empezarán a correr plazos y términos.

**Cuarto.** Respecto a las audiencias que se encuentran programadas para su celebración en el periodo antes mencionado, se señalará nueva fecha para su celebración a la brevedad posible.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**Quinto.** Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese en los estrados y en la puerta de ingreso de este Unitario debiéndose, además, **comunicarse al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaría General de Acuerdos**, así como a los **órganos del Poder Judicial de la Federación de este Circuito** y demás con los que se tenga comunicación, así como a los **Representantes Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional** para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**Publíquese, gírense los oficios y cúmplase.**

Así lo acordó y firma con fecha doce de enero de dos mil veintidós, la licenciada Luisa Ramírez Romero, Magistrada Supernumeraria Unitaria, que suple la ausencia del titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, según oficio S.G.A./2658/2020, ante el licenciado Jesús Antonio Ríos Hernández, secretario de acuerdos, que firma y da fe. Doy fe.

L'LRR/L'JARH

